

San Miguel de Tucumán, a los...13...días del
mes de ~~Diciembre~~ de dos mil veintiuno; y

RESOLUCIÓN de Presidencia Nro. 365 /2021

VISTO

El pedido efectuado en fecha 6 de diciembre de 2021 por el jurado del concurso n° 268 (Juez/a del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la provincia de Tucumán); y

CONSIDERANDO

Que el plazo para presentar el dictamen fundado que deben elaborar los miembros del jurado interviniente en función de lo dispuesto en los artículos 19, 38 y 39 del Reglamento Interno se extiende hasta el día 6 de diciembre del corriente año.

Que la solicitud de prórroga efectuada por los jurados deviene coherente con lo previsto en el propio Reglamento Interno de este Consejo por cuanto el artículo 38 de dicha normativa dispone, en la parte pertinente lo siguiente: *“El jurado contará con un plazo de 10 días hábiles para remitir los puntajes, pudiendo prorrogarse en 5 días hábiles más, por razones fundadas. La prórroga será otorgada por la Presidencia del Consejo”*.

Al respecto el Tribunal justifica su petición señalando que *“el concurso cuenta con gran cantidad de exámenes (cuarenta y uno), la extensión y complejidad de las cuestiones involucradas en cada uno de los dos casos seleccionados requiere de la más precisa dedicación de nuestra parte, con el fin de no incurrir en inconsistencias, inexactitudes o inequidades que luego resulten objeto de impugnaciones, lo cual demoraría en forma indirecta la conclusión de esta etapa de dicho concurso. Anticipamos asimismo que, al vencimiento del plazo de la prórroga ordinaria solicitada, nos veremos en la necesidad de requerir que se considere el otorgamiento de un plazo extraordinario, como consecuencia de otras circunstancias adicionales a las expuestas, las cuales serán desarrolladas en dicha oportunidad.”*

Que considerando el número de postulantes que participaron del concurso antes referido y a fin de poder evaluar fundadamente y calificar la prueba escrita, tanto en cuanto a la formación teórica como la práctica de cada concursante y la consistencia jurídica de la solución propuesta dentro del marco de lo razonable, la pertinencia y el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado, la presente solicitud resulta admisible a los efectos de posibilitar un correcto cumplimiento de las delicadas tareas que le han sido asignadas al jurado interviniente.

Por lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE
TUCUMÁN
RESUELVE**

Artículo 1º: OTORGAR una prórroga ordinaria de cinco (5) días hábiles al jurado del concurso n° 268 (Juez/a del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la provincia de Tucumán); para la remisión del dictamen de las pruebas escritas de los postulantes del referido concurso, conforme a lo considerado.

Artículo 2º: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del tribunal evaluador y **PUBLICITARLO** en la página *web* del Consejo Asesor de la Magistratura.

Artículo 3º: De forma.

Sr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA